



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/009/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL OPL DE TLAXCALA DE IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021 CORRESPONDIENTE A LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DE COLONIA AGRÍCOLA SAN LUIS, MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC; SANTA CRUZ GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN; TEPUENTE, MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA; GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL Y CANDELARIA TEOTLALPAN, MUNICIPIO DE TOTOLAC, TODAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TLAXCALA

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
ITE:	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral



ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Tlaxcala hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en la que se eligieron los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad; entre estos últimos de las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, Municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan; Tepunte, Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal y Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac .
2. En fecha 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin que la ciudadanía eligiera los cargos a gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad. Ese mismo día operó el PREP a partir de las 20:00 horas y concluyó su operación el 7 de junio de 2021, a las 20:00 horas.
3. El día 9 de junio de 2021, los Consejos Municipales de Atlangatepec y Nanacamilpa de Mariano Arista, declararon empate técnico como resultado de los cómputos electorales de las elecciones de titulares de las Presidencias de Comunidad de Agrícola San Luis y Tepunte, respectivamente.
4. Derivado de las resoluciones TET-JDC-143/2021 de fecha 18 de junio de 2021; TET-JDC-106/2021 y acumulados, de fecha 30 de junio de 2021; y TET-JE-174/2021 y acumulado TET-JDC-387/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró la nulidad de las elecciones respecto de las Presidencias de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal y empate en la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac.
5. El 24 de septiembre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Tlaxcala en sesión pública extraordinaria, realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



6. El 28 de septiembre de 2021, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de titulares de Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepunte, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
7. El 3 de octubre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL Tlaxcala, mediante Acuerdos ITE-CG 278/2021, ITE-CG 279/2021 e ITE-CG 821/2021, aprobó asumir las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales en los municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac; asimismo, aprobó la prórroga de diversos Acuerdos para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, entre ellos el Acuerdo ITE-CG 29/2020 por el que se ratifica la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
8. El 8 de octubre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL Tlaxcala, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021, aprobó el Calendario Electoral Legal 2021, que contiene los actos y etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
9. El 20 de octubre, el ITE, mediante oficio número ITE-PG-829/2021, remitió al INE, el dictamen de la Comisión de Seguimiento de los Sistemas Informáticos por el que se resuelve lo relativo a la implementación del PREP para las elecciones extraordinarias de Presidencias de Comunidad en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepunte, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac.



10. El 27 de octubre, el ITE, mediante oficio número ITE-PG-854/2021, informó que el Órgano Superior de Dirección del OPL determinó que la implementación y operación del PREP la realizará únicamente el OPL sin apoyo de terceros.
11. El 8 de noviembre, el Órgano Superior de Dirección del OPL, mediante Acuerdo ITE-CG 301/2021, aprobó las determinaciones relativas a la implementación y operación del PREP para la elección extraordinaria de Presidencias de Comunidad en las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepunte, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, dicho Acuerdo fue remitido al INE mediante oficio ITE-SE-1447/2021 el 8 de noviembre del presente.

CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
2. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.



3. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
4. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Estado de Tlaxcala.
5. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
6. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
7. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.



8. Mediante oficio ITE-SE-1447/2021, la Secretaría Ejecutiva del ITE envió el *Acuerdo ITE-CG 301/2021 por el que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, respecto a la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y se determina la fecha y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes, todo relacionado con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2021*; en dicho Acuerdo se plasman las consideraciones que actualizan la hipótesis del artículo 336, numeral 3 del RE en el que se señala que, es atribución del Órgano Superior de Dirección del OPL determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
9. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían las y los titulares de las Presidencias de Comunidad de las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepunte, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac; así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Gubernatura	1,609
Diputaciones Locales	1,609
Ayuntamientos	1,610



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos de elección	Actas esperadas
Presidencias de Comunidad	1,121
Total	5,949

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Con fundamento en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el caso de elecciones extraordinarias, la adopción de las decisiones en materia del PREP, se toman considerando las características del Proceso Electoral Extraordinario del que se trate, mismas que para el caso en particular, fueron precisadas por el ITE en el *Acuerdo ITE-CG 301/2021 por el que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, respecto a la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y se determina la fecha y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes, todo relacionado con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, indicando lo siguiente:*

A. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS RESPECTO LA INTEGRACIÓN DEL COTAPREP Y LA CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR, ASÍ COMO, A LOS AJUSTES AL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, EL PLAN DE TRABAJO Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA SU APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

[...]

1. Del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Es necesario establecer que el fin para el que fue creado, el Comité Técnico Asesor del PREP, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020 y modificado por el ITE-CG 50/2021, que tuvo lugar para el Proceso Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Local Ordinario 2020-2021, dio seguimiento en el diseño y aplicación del sistema informático del PREP, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información, emitiendo en todo momento recomendaciones sobre la forma en que fue presentada la información en el portal de publicación.

En ese sentido, se tiene previsto utilizar el Programa de Resultados Electorales implementado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para este Proceso Electoral Extraordinario 2021, atendiendo las adecuaciones en el Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Continuidad, así como las necesarias en su base de datos y portal de publicación, por lo que la Comisión previo análisis, considera innecesario la integración de un nuevo COTAPREP.

No pasa desapercibido por esta autoridad referir que, respecto a sus funciones de supervisión y seguimiento a la instalación y funcionamiento de los CATD, a diferencia del PELO 2020-2021, para este Proceso Electoral Extraordinario, derivado de la cantidad de actas a acopiar y capturar (únicamente nueve actas), en consecuencia, no se considera necesaria dicha supervisión.

2. De la realización de auditorías por un Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

De acuerdo, al artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y el capítulo III de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá someter el sistema informático del PREP, a una auditoría técnica de verificación y análisis con el objeto de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados.

En ese sentido, mediante Acuerdo ITE-CG 26/2021, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designó como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la cual concluyó en su informe final del desempeño de la infraestructura del sistema informático del PREP, que funcionó correctamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por consiguiente, se estima innecesaria la contratación del ente auditor, debido a que no se llevará a cabo auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares, puesto que el programa a utilizar en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, será el mismo que se empleó para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con las adecuaciones del punto anterior.

En lo que respecta a la instalación de CCV y CATD para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL de Tlaxcala consideró mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021, que el Órgano Superior de Dirección del OPL de Tlaxcala asumiría las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales de los municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, por lo que determinó que se instalará un CATD en la sede principal del OPL.

Por otro lado, el OPL de Tlaxcala determinó, mediante el Dictamen aprobado en el Acuerdo ITE-CG 301/2021, la realización de una prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP y un simulacro, los cuales se ejecutarán, en las siguientes fechas:

1. Prueba de funcionalidad: el domingo 14 de noviembre de 2021;
2. Simulacro: el domingo 21 de noviembre de 2021.

En cuanto a la fecha y hora de inicio de publicación de los datos, imágenes y bases de datos; número de actualizaciones de los datos y de las bases de datos; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL de Tlaxcala, determinó mediante Acuerdo ITE-CG 301/2021 lo siguiente:

[...]

CUARTO. *Se determina el veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, a las 18:00 horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del PREP.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. *Se aprueba que el número de actualizaciones de datos será de tres por cada hora transcurrida, en intervalos de veinte minutos a partir de las 18:00 horas de la fecha de inicio del PREP.*

SEXTO. *Se aprueba que el número de actualizaciones en cuanto hace a las publicaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán cada veinte minutos, siendo un total de tres actualizaciones por hora, que tendrá el PREP, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de los horarios ya establecidos en este Acuerdo.*

SÉPTIMO. *Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será a las 18:00 horas del día veintinueve de noviembre del presente año, o cuando se logre el 100% del registro de las actas (PREP) esperadas.*

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto a que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 cuya Jornada Electoral se celebrará el día 28 de noviembre de 2021, sea realizada por el OPL.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto de la no integración del COTAPREP; así como la no realización de auditorías al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario de las Presidencias de Comunidad de las comunidades de Colonia Agrícola San Luis, municipio de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepunte, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac; en razón de lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL de Tlaxcala sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 9 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

